



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ QUINTERO** en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y de VESTIDO LTDA "EN LIQUIDACIÓN"; evidencia el Despacho que, mediante solicitud especial allegado por correo electrónico el 01 de septiembre de 2021 (archivo #10 exp. dig.), la demandante directamente solicita se le dé celeridad al proceso, nombrándole curador a la demandada VESTIDO LTDA "EN LIQUIDACIÓN", y como consecuencia se fije fecha para audiencia, toda vez que actualmente se encuentra en una situación muy difícil, entre otros argumentos.

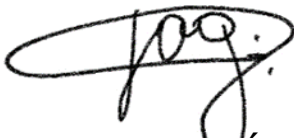
Al respecto de tal solicitud, realizando una revisión íntegra del expediente, se evidencia que por medio de correo electrónico del 05 de agosto de 2021 (archivo #9 exp. dig.), la señora apoderada de la parte actora allega respuesta al requerimiento que efectuar el Despacho en auto del 30 de julio de 2021 (archivo #8 exp. dig.), incorporando Certificación y pantallazo de la Guía N° NY004169497CO de fecha 14 de febrero de 2020, de la empresa postal 472, que fue recibida en la dirección física de la codemandada VESTIDO LTDA "EN LIQUIDACIÓN" el 20 de febrero de 2020. Sin embargo, en dicha certificación no se percibe que documentos fueron enviados, ni se anexa la correspondiente citación personal ni por aviso que fuere enviada a la entidad demandada.

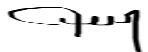
En este mismo sentido, y a través de correo electrónico del 19 de enero de 2022 (archivo #12 exp. dig.), la señora apoderada de la parte actora allega memorial mediante el cual incorpora constancia de envío y entrega de notificación a la demandada VESTIDO LTDA "EN LIQUIDACIÓN", para lo cual adjunta la correspondiente constancia de entrega, la guía de envío de la empresa postal Servientrega N° 9143779949 del 14 de diciembre de 2021, un documento denominado "NOTIFICACIÓN DE DEMANDA ART. 8 DECRETO 806 DE 2020" y las piezas procesales del auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y sus anexos.

De los documentos aportados y citados con antelación, habrá de advertir el Despacho que, la certificación o constancia de entrega da cuenta de que efectivamente fue recibida la “notificación de la demanda”. No obstante, el escrito a través del cual se realiza la notificación, se encuentra errado, por cuanto en este proceso las notificaciones deben surtir conforme a los artículos 291 y 291 del C.G. del P., tal y como se advirtió desde el auto del 06 de febrero de 2020 (Fl.79 exp. físico), y para lo cual se requirió a la parte actora, con el fin de que realizara tales notificaciones en ese sentido y allegando los documentos idóneos que den cuenta de las acciones desplegadas en aras de lograr la notificación efectiva de la entidad codemandada.

En glosa de lo anterior, no es posible acceder al pedimento elevado por la demandante, y en consecuencia se le **INSTA**, con el fin de que realice la notificación personal, por aviso o por mensaje de datos enviado al correo electrónico del liquidador de la entidad, conforme al decreto 806 del 2020 en debida forma; adjuntando al Despacho, para el efecto, las respectivas constancias que den certeza de que las mismas se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**
Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N°**005** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1943b320274ec8edff07d8a9dfa169c6330bdf373ab79255346526fd31189820**

Documento generado en 27/01/2022 02:35:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>